Expediente No. 2008-818

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 20 de septiembre de 2021.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por RIGOBERTO BERDUGO VASQUEZ en contra de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., informándole que el actor no ha designado apoderado judicial. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente digital, procede el Despacho a pronunciarse de la siguiente manera:

Se observa en el expediente que de las pruebas decretadas dentro de la audiencia celebrada el día 7 de noviembre de 2012 (folio 2014 a 204 del expediente digital), se encuentran pendientes por practicar la prueba pericial del señor RIGOBERTO BERDUGO VASQUEZ por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO y la certificación respecto a la hoja de vida del actor requerida a la empresa ASEAR PLURISERVICIOS S.A.

Por otro lado, encuentra el Juzgado que el día 10 de octubre de 2013, fue anexado al expediente solicitud de amparo de pobreza para sufragar los gastos correspondientes a los honorarios de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO y/o JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, presentado por el doctor ANGEL ANTONIO ARAUJO TORRES, en calidad de apoderado del señor RIGOBERTO BERDUGO VASQUEZ; para la misma fecha el profesional del derecho ANGEL ARAUJO TORRES, presentó renuncia del poder a el conferido por el actor, el cual fue admitido dentro de la audiencia aperturada el día 22 de octubre de 2013 y se ordenó oficiarle al señor RIGOBERTO BERDUGO VASQUEZ, informándole tal situación.

A folio 252 del expediente digital reposa copia del telegrama 0459 de fecha 22 de octubre de 2013, dirigido al señor RIGOBERTO BERDUGO informándole sobre la admisión de la renuncia presentada por su apoderado, a folio 259 reposa copia de la planilla de envío por correo certificado 472, con sello de recibido por esa empresa.

A continuación se efectuaron requerimientos al señor RIGOBERTO BERDUGO VASQUEZ, a través de providencias de fecha 13 de abril de 2015, 19 de abril de 2016, 9 de agosto de 2016 y 28 de abril de 2017 (folios 260 a 261, 264, 267 a 268, 275 a 276 respectivamente, del expediente digital); ordenes que fueron acatadas por la secretaría del juzgado, como se observa en los oficios y planillas que reposan en los folios 262, 263, 269, 270, 271, 277 y 278 del expediente digital. Todas remitidas a la dirección carrera 44 # 37 – 21 de la ciudad de Barranquilla, dirección indicada como su domicilio en el libelo demandatorio.

Sin embargo, en el expediente digital no reposa poder alguno que dé cuenta que el señor RIGOBERTO BERDUGO VASQUEZ, le hubiese conferido a un profesional del derecho para que lo represente dentro de la presente litis; toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 28 del Decreto 196 de 1971, es indispensable para que las partes actúen dentro de la litis, es obligatorio que lo realice a través de un profesional del derecho que lo represente judicialmente;

por lo que el Juzgado procurara informarle al actor sobre el requerimiento ordenado en providencias anteriores.

En razón de lo expuesto, se ordenara a la secretaría del juzgado oficiar al profesional del derecho ANGEL ANTONIO ARAUJO TORRES a la dirección electrónica abogadosasociadosvianca@gmail.com, sustraída del correo institucional del juzgado, quien fungía como apoderado del actor, requiriéndole para que informe si tiene conocimiento de una nueva dirección física y/o electrónica del señor RIGOBERTO BERDUGO VASQUEZ, en caso afirmativo la suministre al Juzgado

Cumplido lo anterior, se ordena a la Secretaría oficiar nuevamente al señor RIGOBERTO BERDUGO VASQUEZ, a la dirección indicada en el libelo demandatorio o en la que suministre el anterior apoderado, para informarle la aceptación de la renuncia de Dr. ANGEL ARAUJO y requerirle para que designe nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIESE al doctor ANGEL ANTONIO ARAUJO TORRES a la dirección electrónica abogadosasociadosvianca@gmail.com, requiriéndole informe si tiene conocimiento de una nueva dirección física y/o electrónica del señor RIGOBERTO BERDUGO VASQUEZ, en caso afirmativo la suministre al Juzgado.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del Juzgado oficiar al señor RIGOBERTO BERDUGO VÁSQUEZ, informándole de la renuncia del apoderado judicial que lo representaba y requiriéndolo para que designe un profesional del derecho.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 21de septiembre de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No.33

N